



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Año de la Revalorización del Centenario de Quillabamba y Fortalecimiento de la Mancomunidad de La Convención"

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2019-MPLC

Quillabamba, 21 de marzo del 2019

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20/03/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del Art. 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20/03/2019, en la estación Orden del día Pedidos, el Regidor José J. Quico Villacorta, sustenta el pedido de elaboración de un Expediente, para el Área de Conservación Ambiental del Chuyapi y otras". Sustentando el pedido señala que mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2019-MPLC, de fecha 07/03/2019, se "Establece, los mecanismos de coordinación con el Gobierno Regional Cusco, a efectos de que se dé cumplimiento irrestricto a la Ordenanza Regional N° 050-2009-GR/GRC.CUSCO, de fecha 16/03/2009 (numeral 12), respecto a la Reserva de "Chuyapi",..."; sin embargo, precisa que el área de conservación del Chuyapi, ya va por los 05 años en trámite, por tanto surge la preocupación del tema ambiental, por ello tomando en consideración el numeral 3.2) del Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: "proponer la creación de áreas de conservación ambiental ...", y habiendo realizado las coordinaciones con los Responsables de Coordinación Amazónica, resalta que es competencia de la Municipalidad: crear las áreas de Conservación ambiental; por tanto el pedido en concreto es "que se elabore un Expediente Técnico, para aprobar la creación del área de conservación ambiental del Chuyapi", y una vez creada esté área, la Municipalidad Provincial, buscaría los mecanismos para promover ante el Gobierno Nacional o Cooperantes Técnicos Financieros, tanto público como privado, actividades en el manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en esa área de conservación ambiental; siendo las áreas involucradas la Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Estudios y Proyectos. Precisa también que actualmente se está elaborando un Expediente de Zonificación Ecológica y Económica, que justamente indicará cuales son las áreas de protección; entonces, con todos estos insumos se elaboraría este Expediente de acuerdo a la normatividad y con una Ordenanza se procedería aprobar el área de Conservación, aclarando que la dación de esta norma municipal no contravendrá de ninguna manera en continuar con el Expediente del Área de Conservación Regional, del cual de manera oficial se debe presentar un documento al área de Medio Ambiente del Gobierno Regional para continuar con el trámite. Finalmente, señala que el área de Conservación Ambiental tiene una categoría inferior de las conservaciones ambientales, pero constituye un instrumento y un precedente para el tema de que pueda frenar las Concesiones, es decir, ya no permitiríamos más concesiones (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 3), y Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el pedido de elaboración del Expediente Técnico, para la creación del Área de Conservación Ambiental del Chuyapi, en la microcuenca del río Chuyapi, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención; solicitado por el Regidor José J. Quico Villacorta, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y División de Estudios y Proyectos, tomar las acciones respectivas, para la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás instancias Administrativas de la Municipalidad, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
GRN y MA
GAT
GDE
Est. Proy.
TIC
Archive

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447